PUERTO MADRYN, 18 de Marzo de 2008.----------

----------AUTOS Y VISTOS:----------

---La presente causa caratulada: "G., J. S/Denuncia Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1573 Fo. 156 año 2005 letra "G").----------

----------CONSIDERANDO:----------

-Que a Fs. 67/8, con fecha 06 de Abril de 2006, se concedió al imputado A. E. P., argentino, nacido en San Antonio Oeste, Provincia de Rio Negro, el primero de abril de 19**, casado, instruido, marinero, hijo de J. y de M. M., domiciliado en B. C. *, casa *** de esta ciudad, D.N.I. Nro. **.***.***, la suspensión del juicio por el término de UN AÑO (Art 76 Ter. del C.P.) venciéndose dicho plazo en fecha 05 de abril de 2007.----------

----------Que en la misma se impuso al nombrado el cumplimiento de las reglas establecidas por el Art. 27 bis, Incs. 1, 2, y 8 del C.P.----------

---Que según informes agregados a la causa, el imputado ha cumplimentado con la reglas establecidas por el Tribunal, como así también ha abonado la correspondiente multa.----------

-------A Fs. 110/111, obra comunicación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando que el imputado no ha cometido nuevos delitos.----------

--Corresponde por lo supra expuesto, y lo normado en el Art. 59 Inc. 3ro. del C.P. y los Arts. 294 Inc. 1ro. y 320 del C.P.P. declarar la extinción de la acción penal en favor del imputado A. E. P., del delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR (Ley 13.944, Art. 1ro.) y consecuentemente decretar su sobreseimiento total, en tal sentido es que:----------

----------RESUELVO:----------

---PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL del imputado A. E. P., por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA

FAMILIAR. (Art. 1ro. de la Ley 13944 del C.P.), hecho ocurrido en Puerto Madryn en perjuicio de las menores B. A. y S. N. P., al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.).----------

---SEGUNDO: Practicar las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y la Jefatura Policial de la Provincia del Chubut.----------

---TERCERO: Intimando a A. E. P. al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "T., A. V. S/Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997).----------

---CUARTO: NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1806/80, ARCHIVESE.----------

Ante mí:

REGISTRADO BAJO EL NRO._016____/08. CONSTE. (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez - Ante mí: Dr. Fernando KOZAK - Secretaria).-

TESTIMONIO DE SENTENCIA

PRESCRIPCION

Prontuario Nro.

Dactiloscopía

Reservado para uso del Registro Nacional

Expte.Nro.	Fecha

Señor Director General del Registro Nacional
de Reíncidencia y Estadistica Criminal
Tucumán 1353 - (1050) Capital Federal.

De acuerdo con lo establecido por el Art.3° inc. d) de la Ley Nro. 22.117, remito a Ud. testimonio de la parte dispositiva del SOBRESEIMIENTO TOTAL POR EXTINCION DE LA ACCION PENAL de fecha 18 de Marzo de 2008, en la causa 1573 Fo. 156 año 2005 letra "G", seguida contra Ariel Erasmo PAINEMIL, argentino, nacido en San Antonio Oeste, Provincia de Rio Negro, el primero de abril de 1973, casado, instruido, marinero, hijo de Julian y de Marta MELILLAN, domiciliado en Barrio Covitre I, casa 105 de esta ciudad, D.N.I. Nro. 23.063.793. por el hecho ocurrido en Puerto Madryn en perjuicio de las menores Bettina Ayelen y Shaira Nair PAINEMIL., con prontuario en ese Registro Nacional Nro. U1296084 TESTIMONIO: "///PUERTO MADRYN, 18 de MARZO DE 2008. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL de Ariel Erasmo PAINEMIL, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR. (Art. 1ro. de la Ley 13944 del C.P.)... al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.) ... CUARTO: ... COMUNIQUESE ... (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez en lo Correccional Nro. 2, ante mí, Dr. Fernando KOZAK - Secretario de Refuerzo-). REGISTRO NRO. 016/08.----------

Concuerda con la parte dispositiva de su original, obrante a Fs. , del Expte. Nro. 1573/05, que tramita por ante este Juzgado en lo Correccional Nro. 2, Secretaria del autorizante. Por mandato judicial y para ser remitido al Registro Nacional de Reíncidencias y Estadística Criminal, expido el presente testimonio, en Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de ABRIL de DOS MIL OCHO.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Sr. Ariel Erasmo PAINEMIL
domiciliado: Barrio Covitre I, casa 105
PUERTO MADRYN - CHUBUT -

Dirijo a Ud. la presente en autos caratulados: **"GARCIA, Julieta S/Denuncia Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1573 Fo. 156 año 2005 letra "G")**, que tramitan por ante este Juzgado en lo Correccional Nro. 2, sito en calle Mosconi Nro. 92, 2do. piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Julia Josefa LAZCANO, Secretaría a mi cargo, a fin de hacerle saber que en los autos mencionados se ha dictado la resolución que en sus partes pertinentes se transcribe: "/// **PUERTO MADRYN, 18 de MARZO de 2008. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL del imputado Ariel Erasmo PAINEMIL, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR. (Art. 1ro. de la Ley 13944 del C.P.), hecho ocurrido en Puerto Madryn en perjuicio de las menores Bettina Ayelen y Shaira Nair PAINEMIL**, al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.). ... TERCERO: Intimando a Ariel Erasmo PAINEMIL al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "TURESSO, Alberto Victor S/Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997). CUARTO: ... COMUNIQUESE ... (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez en lo Correccional Nro. 2, ante mí, Dr. Fernando KOZAK - Secretario de Refuerzo-). REGISTRO NRO. 016/08.----------

----------QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.----------
----------DILIGENCIARA PERSONAL POLICIAL.----------
----------PUERTO MADRYN, 03 de ABRIL de 2008.----------